

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3078
CORRIENTES, 09 DE OCTUBRE DE 2018.-**

Resolución:

N° 2126: Establece que la Subsecretaría de Relaciones Laborales tendrá a su cargo para inicio del trámite previsional de aquellos agentes municipales que cumplan con los requisitos de edad para acceder a la Jubilación Ordinaria.

N° 2207: Crear el Cuerpo de Profesionales de la Salud Intinerantes pertenecientes a la Municipalidad de Corrientes (Aprueba Anexo I: “Manual de Misiones y Funciones”).

N° 2215: Aceptar la Donación de Espacios destinados a RESERVA MUNICIPAL.

N° 2217: Modifica el Anexo V de la Resolución N° 1767 de fecha 16 de Agosto de 2018. (Organigrama).

N° 2221: Denegar la Solicitud del Señor Luis Ceferino Leiva.

N° 2229: Modificar el Anexo X de la Resolución N° 622 de fecha 10 de Abril de 2018. (Organigrama).

Resoluciones Abreviadas:

N° 2208: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad por la Subsecretaría de Comunicación Institucional a favor de la firma: Gabriela Evangelina Elías.

N° 2209: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad por la Subsecretaría de Comunicación Institucional a favor de la firma: Nuñez, Marcelo Eduardo.

N° 2210: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad por la Subsecretaría de Comunicación Institucional a favor de la firma: Segovia, Oscar Efrain.

N° 2211: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad por la Subsecretaría de Comunicación Institucional a favor de la firma: “Acevedo Raúl Avelino”.

N° 2212: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad por la Subsecretaría de Comunicación Institucional a favor de la firma: Aimará Gómez.

N° 2213: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad por la Subsecretaría de Comunicación Institucional a favor de la firma: Sindicatos de Vendedores de Diarios y Revistas.

N° 2214: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad por la Subsecretaría de Comunicación Institucional a favor de la firma: María Florencia Haedo.

N° 2216: Hacer lugar al recurso, otorga la eximisión del impuesto automotor propiedad de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

N° 2218: Autorizar la celebración de contrato con el Señor Tomás Benjamín De la Vega.

N° 2219: Autorizar la celebración de contrato con el Señor Walter Joaquín Altamura.

N° 2220: Asignar interinamente al agente Diego Luis Calvano, el cargo de Jefe del Departamento de Calidad y Seguridad Alimentaria.

N° 2222: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional a favor de la firma MEGA PRODUCCIONES S.H.

N° 2227: Exime al inmueble correspondiente al Señor Angel Justo Vera por el período fiscal 2018.-

N° 2228: Reconoce el Gasto a Favor de la Firma: SANCHEZ, MANUEL ALEJANDRO.

N° 2230: Designa Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial a la Sra. Tumilasci, Elizabeth.

N° 2231: Designa Subsecretario de Capacitación y Empleo al Sr. Acinas Alegre, Juan Aurelio.

N° 2232: Designa Director General de Cuerpo de Agentes de Tránsito al Señor Ricardo Aníbal García.-

N° 2234: Designa Directora General del Cuerpo de Agentes de Tránsito a la Sra. Vargas María Paula.

N° 2233: Autoriza celebración de contrato al Señor Esposito, Jorge Alberto.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO:

N° 200: Adjudica la compra a favor de la firma: Sapucay de Arturo Javier Ledesma.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

N° 199: Adjudica la compra a favor de las firmas: BUCOR S.A. y DAVID CABRERA.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO:

N° 0056: Autoriza a horas compensables a los agentes que se detallan a continuación.

N° 0057: Autoriza a horas compensables a los agentes que se detallan a continuación.

N° 0058: Autoriza a horas compensables a los agentes que se detallan a continuación.

Resolución N° 2126

Corrientes, 27 de Septiembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 4917 del 01 de Abril de 1995 y la Ordenanza N° 3641 del 19 de marzo de 2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4917 en el artículo 86 faculta al Poder Ejecutivo a emplazar a los empleados y funcionarios que hubiesen cumplido los extremos de edad y antigüedad para indicar el trámite jubilatorio y en los artículos 41 y 45 establece las condiciones para acceder a los beneficios jubilatorios.

Que, la Ordenanza N° 3641, en el artículo 82 establece que el agente que está en condiciones de acceder a los beneficios jubilatorios.

Que, la Ordenanza N° 3641 en el artículo 82 establece que el agente que está en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio podrá ser emplazado para la iniciación de los trámites.

Que, de esta manera resulta necesario establecer los procedimientos para las intimaciones y citaciones por parte del Departamento Ejecutivo para aquellos agentes que no accedan de manera voluntaria a sus trámites jubilatorios.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que la Subsecretaría de Relaciones Laborales tendrá a su cargo el emplazamiento para inicio del trámite previsional de aquellos agentes municipales que cumplan con los requisitos de edad y aportes exigidos para acceder a la jubilación ordinaria o por invalidez estando en condiciones de acceder al beneficio de bonificación especial adicional.

Artículo 2: El emplazamiento indicado en el artículo 1° se realizará a los fines de que el agente acredite el inicio del trámite jubilatorio en el término de (60) sesenta días producido el emplazamiento, bajo apercibimiento de disponerse su cese o lo dispuesto en el artículo 25 inc. g) de la Ordenanza N° 3641, Si vencido el plazo el agente por circunstancias especiales debidamente fundadas no pudiese iniciar el trámite jubilatorio, a criterio de la autoridad de aplicación se establecerá una prórroga extraordinaria para que en un plazo no mayor de quince (15) días vencido el término de sesenta (60) días anteriormente indicados el agente acredite el inicio del trámite correspondiente.

Artículo 3: Los agentes emplazados para gestionar la jubilación, según lo dispuesto por los artículos anteriores, estarán obligados a efectuar las diligencias necesarias para agilizar el trámite, aportando los datos y comprobantes complementarios que resultaren indispensables a los fines de la presente.

Artículo 4: El personal que fuese emplazado a jubilarse y el que solicitara voluntariamente su jubilación podrá continuar en la prestación del servicio hasta que se le acuerde el respectivo beneficio por un plazo de treinta (30) días desde la notificación del mismo.

Artículo 5: Establecer que todas las reparticiones municipales deben prestar colaboración a los fines de proporcionar información y efectuar las notificaciones necesarias a los agentes municipales.

Artículo 6: Dar intervención a la Subsecretaría de Relaciones Laborales para la toma de razón de lo dispuesto.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 8: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 2207
Corrientes, 08 de Octubre de 2018.

VISTO:

La Ordenanza N° 3641 del 19 de Marzo de 2001, la Ordenanza N° 1525 del 20 de diciembre de 1984, la Ordenanza N° 5208 del 26 de Noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad propone la implementación de un sistema médico que pueda contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos, potenciado los recursos humanos con los que dispone para aumentar su productividad y la empleabilidad.

Que, resulta necesario debido a la nueva estructura administrativa y funcional de la actual gestión municipal, determinar las misiones y funciones específicas de los profesionales de la medicina que forman parte de este municipio, a los fines de reconocer las aptitudes funcionales del personal municipal, mejorar la práctica médica ser un medio de educación continua y mejorar la calidad de atención, con el propósito de que cada médico itinerante pueda desarrollarse, colaborar y asegurar las condiciones de trabajo necesarias para la modernización del municipio.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Crear el Cuerpo de Profesionales de la Salud Itinerantes pertenecientes a la Municipalidad de Corrientes, que integrará con profesionales de la medicina para cumplir funciones en el sistema de Salud Municipal.

Artículo 2: Aprobar el Anexo I “Manual de Misiones y Funciones” de los médicos itinerantes dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, que pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 3: Establecer que los horarios en los que realicen las prestaciones médicas serán rotativos, cumpliendo sus funciones en las diferentes dependencias (Centro de Salud), según lo determine la autoridad competente.

Artículo 4: Otorgar al personal que se adhieren al Cuerpo de Profesionales de la Salud Itinerante previsto en la presente, un Adicional por “Productividad”, con carácter no remunerativo por un monto de \$ 6.000 (PESOS SEIS MIL), y que efectivicen sus funciones fuera de su asiento habitual según el destino asignado por la autoridad competente

Artículo 5: La Secretaría de Desarrollo Humano deberá remitir un listado de los agentes que usufructuaran del Adicional, los que podrán ser apercibidos por decisión del Secretario o Subsecretario del Área, si no cumplieren con los extremos exigidos en la presente.

Artículo 6: El ejercicio de este régimen es incompatible, con los profesionales que se encuentren gozando de las licencias contempladas en la Ordenanza N° 3641.

Artículo 7: Facultar a realizar contrataciones de Profesionales de la Salud, por un monto de hasta \$ 12.000 (PESOS DOCE MIL), en virtud de los establecido en el Artículo N° 101° (contrataciones por locación de servicios) del Decreto N° 3056/04 y el programa de Profesionales de la Salud Itinerantes, regidos por la presente y el Artículo 46° inciso 33 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 8: Dar intervención a los Señores Secretarios de Hacienda, Coordinación de Gobierno y Desarrollo Humano en la designación de los mencionados profesionales de la salud.

Artículo 9: Facúltese a la Dirección de Auditoría de Personal para que arbitre las medidas necesarias para el contralor y cumplimiento de la presente.

Artículo 10: Facultar a la Secretaría de Desarrollo Humano a reglamentar las disposiciones complementarias a la presente.

Artículo 11: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretario de Hacienda y Desarrollo Humano y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 12: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

ANEXO I

Misiones

Garantizar las habilidades técnicas de los profesionales

Permitir el uso eficiente de los recursos humanos disponibles

Lograr la satisfacción del paciente en sus demandas y expectativas

Desarrollar la relación médico-paciente abordando sus múltiples aspectos

Promover la mejora de los niveles y estilos de vida comunitarios en un marco de atención primaria de Salud.

Ampliar el área de cobertura de Salud

Incorporar más especialidades al alcance del vecino.

Funciones

1) Los médicos itinerantes deberán llevar una planilla de control con las consultas que evalúen en cada jornada de trabajo.

2) Confeccionar un registro estadístico de las enfermedades y tratamientos correspondientes a cada persona, adjuntando al mismo DNI. Domicilio real y número de teléfono personal.

3) Elaborar historias clínicas de los pacientes.

4) Realizar los informes periódicos de las actividades realizadas en los diferentes centros de salud.

5) Participar de los operativos de salud u otra actividad en terreno, dentro del marco del programa.

EDUARDO A. TASSANO

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO

SECRETARIO DE COORDINACION

DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE CORRIENTES.

CRISTIAN SEBASTIAN GUASTAVINO

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE CORRIENTES

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

RESOLUCIÓN N° 2215

Corrientes, 08 de Octubre de 2018.

VISTO:

“El Expediente N° 3443-S-2014, en autos: “SECRETARIA DE PLANEAMIENTO REF. DESCARGO DE DONACION A FAVOR DE LA M.C.C.” y el Plano de Mensura Aprobado N° 15860-U, del B° 9 de Julio, por la que se toma razón de las donaciones efectuadas por COPREPOR S.A. a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes” y;

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge:

Que, a fs. 01, obra Nota N° 373/2014, de la Secretaría de Planeamiento Urbano, solicita la toma de razón y la anotación de las reservas de uso público a favor de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 02/3, luce Informe del Registro de la Propiedad Inmueble, sobre la toma de razón a favor del Municipio en la inscripción del titular afectado al Folio Real Matriculado N° 41.213 “A”, dejándose constancia en la inscripción correspondiente vinculada con el Plano de Mensura N° 15.860 “U”.

Que, a fs. 07, obra copia de Plano de Mensura N° 15860-U, propiedad de COPRECOR SOCIEDAD ANONIMA.

Que, a fs. 08, luce Informe de la Dirección General de Recuperación y Fiscalización de Espacio Público.

Que, a fs. 10, la Escribanía Municipal informa de la toma de razón en el Registro de la Propiedad Municipal al Folio 2765/8, Finca 2188, T° 14, Libro 10 el 30/12/2014 de la presente donación otorgado por COPRECOR S.A. a favor de la Municipalidad de la ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 11/13, obra Proyecto de Resolución e Informe de la Dirección General de Catastro.

Que, a fs. 17 y vta., luce Dictamen N° 0401 del Servicio Jurídico Permanente de fecha 12 de julio de 2018.

Que, a fs. 18, obra pase de la Dirección General de Administración a esta Dirección, para conocimiento e intervención en virtud de fojas 17.

Que, a fs. 20, obra Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, en primer lugar es de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, expedirse sobre la aceptación de donación de espacios destinados a Reservas Municipal, por tratarse de una donación sin cargo.

Que, la Ordenanza N° 1071 “Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes, establece en su Título 2, Sección N° 2.5.9. “La cesión a título gratuito, a favor de la Municipalidad, de los Espacios destinados a áreas verdes, vías públicas y otros usos públicos, se instrumentará a través de una acta de Donación suscripta por el o los titulares del dominio, a los efectos de la aprobación de los planos de

mensura y subdivisión, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 1810 del C.C. los porcentuales del suelo resultantes pasaran al Dominio Municipal en el mismo acto de aprobación del plano de Mensura y de División. El departamento Ejecutivo Municipal procederá a dictar la Resolución de aceptación de la Donación efectuada. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y ante la falta del acta de donación expresa, la Municipalidad considerara donadas las superficies individualizadas como reservas de usos públicos y vías públicas en los Planos de Mensuras y División aprobados por la Dirección General de Catastro Municipal y la Dirección Catastro de la Provincia. La Municipalidad remitirá estas actuaciones al Registro de la Propiedad para la toma de razón de la Transferencia del Dominio”.

Que, la Carta Orgánica en el Artículo 46° inc. 23 “Atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo”, establece “Son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Aceptar o repudiar donaciones o legados sin cargo efectuados al Municipio y con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante cuando sean con cargo. Cuando fueren bienes registrables deberán ser inscripto en 1 plazo de 60 días”.

Que, por Ordenanza N° 4366, a fin de agilizar los procedimientos de transferencia de dominio público, disminuyendo tiempo y esfuerzo. Autoriza al departamento Ejecutivo Municipal a dictar Resolución de aceptación de la Donación de las superficies individualizadas como reservas de usos públicos y vías públicas en los Planos de Mensura y División aprobados por la Dirección de Catastro de la Provincia.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aceptar la Donación de Espacios destinados a RESERVA MUNICIPAL, efectuadas en la Mensura de División registrada por la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo N° 15860-U.-

Reserva Municipal: Superficie: 1.577,60 m2

Partida Inmobiliaria: A1-49568-1

Inscripción en el Registro Provincial: Folio Real Matrícula N° 41213- 27-10-2014.

Registro Municipal: T° 14-L° 10-F°2765/8 Fca 2188- Año: 2014.

Artículo 2°: Realizado a través de la Escribanía Municipal, los trámites ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y el Registro de Propiedad Municipal para la Toma de Razón de la transferencia de Dominio Público Municipal, aceptado en el art. 1. La presente con intervención de la Escribanía Municipal, a sus efectos.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano y el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

RESOLUCIÓN N° 2217

Corrientes, 08 de Octubre de 2018.

VISTO:

El artículo 46 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017 y Resolución N° 14/2017 y su modificatoria Resolución N° 30/2017; Resolución 127/2017 del HCD homologatoria de estas últimas, Resolución N° 1767 de fecha 16 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 01 del 10 de diciembre de 2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución N° 14 del 12 de diciembre de 2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal.

Que, por Resolución N° 127 dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de diciembre del año 2017, dicho cuerpo legislativo homologa en todos sus términos, las Resoluciones N° 14 de fecha 12 de Diciembre de 2017, N° 30 de fecha 16 de Diciembre de 2017 y N° 31 de fecha 16 de Diciembre de 2017, dictadas por este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en el mismo acto, en el artículo 2 el Honorable Concejo Deliberante faculta, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura Administrativa y Funcional Municipal, su Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de las Áreas de su competencia.

Que, por la Resolución N° 1767 de fecha 16 de agosto de 2018 se modifica el anexo V de la Secretaría de Infraestructura.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y las normas citadas precedentemente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el Anexo V de la Resolución N° 1767 de fecha 16 de Agosto de 2018 el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo V que se agrega a la presente, a partir del 01 de septiembre de 2018.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

RESOLUCIÓN N° 2221

Corrientes, 08 de Octubre de 2018.

VISTO:

“El Expediente 176-L-2016, Iniciador Leiva Luis Ceferino REF Expte N° 632- R-2007 y otro s/ Certificado de Uso de Suelo, Adjunto 1493-D-2014 y 632-R-2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra la solicitud del Señor Luis Ceferino Leiva. D.N.I. N° 20.183.225, a fin de que se le otorgue certificado de uso de suelo respecto del inmueble ubicado en esta Ciudad, según Plano de Mensura N° 19.401, Letra “U”, se individualiza como Lote H de la Manzana 235 K, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real N° 55.369, Departamento Capital, argumentando que en fecha 28/04/2014, la Escribanía María Victoria Ward, Escribana de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes rechazó la inscripción en el Registro Municipal del título de propiedad del Inmueble de referencia fundado en que corresponde a Reserva Municipal y Uso Público, lo cual manifiesta que es totalmente falso por cuanto los suscribientes son los titulares registrales del lote mencionado, haciendo especial hincapié en el Dictamen de fecha 22.05.2014 del Departamento de Relatoría Registral el RPI, en el que se consigna”...El título a nombre de Medina Érica Jacqueline y Luis Ceferino Leiva fue inscripto con anterioridad a la inscripción de la afectación al Dominio Público Municipal. La venta fue realizada en el 2012 y la afectación recién se inscribió en el mes de marzo de 2014”.

Que, a fs. 02/05, obra copia certificada de Escritura N° 44, Compraventa de Inmueble otorgada por Antonia Romero a favor de Gustavo Andrés Duque de Arce, respecto del inmueble individualizado como Parcela H de la Manzana 235 K según Plano de Mensura N° 19.401 Letra “U”.

Que, A FS. 06/08, obra copia certificada de Escritura N° 109, Compraventa de Inmueble otorgado por Duque de Arce a favor de Luis Ceferino Leiva y Érica Jaqueline Medina, respecto del inmueble individualizado como Parcela H de la Manzana 235 K, según Plano de Mensura N° 19.401 Letra “U”.

Que, a fs. 09, obra copia de constancia de que no se procede a la inscripción del título de propiedad a favor de Érica Jacqueline Medina y Luis Ceferino Leiva, otorgado por Escritura N° 109 de fecha 25/06/2012, ante el Registro de la Propiedad Municipal, con referencia al Lote individualizado en el Duplicado de Mensura N° 19.401 “U”.

Que, a fs. 10/12, obra copia certificada de Informe de Estado de Dominio de fecha 09/03/2014 y solicitud de recalificación de fecha 22/05/2014.

Que, a fs. 14, obra comprobante de Pago de Tasas Varias.

Que, a fs. 16/18, obra copia certificada del Plano de Mensura N° 19.401 “U”.

Que, a fs. 19/20, obra copia certificada de acta de Donación de Reserva Municipal de fecha 29 de octubre de 2007, suscripta por la Señora Antonia Romero y la Agrimensora Nacional María Magdalena Ramírez.

Que, a fs. 21/22, obra copia certificada de la toma de razón de la donación ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes.

Que, a fs. 23, se expide la Escribanía Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Señora Antonia Romero D.N.I. N° 11.464.883, en su calidad de propietaria cedió a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, espacios destinados a reserva municipal y a vías de uso público de acuerdo al Plano de Mensura N° 19.401 “U” y de conformidad con la Ordenanza N° 1071 del Código Planeamiento Urbano, posteriormente la Señora Antonia Romero procedió a vender dichas parcelas a terceras personas.

Que, el artículo 46 inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal expresa: “Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo:...Aceptar o repudiar donaciones o legados sin cargo efectuados al Municipio...”.

Que, por su parte la Ordenanza N° 1071 Código de Planeamiento Urbano, Título II, Sección 2.5.9 expresa: “Transferencia del dominio de los espacios públicos (texto según Ord. N° 4366) “La cesión a título gratuito, a favor de la Municipalidad de los espacios destinados a áreas verdes, vías públicas y otros usos públicos, se instrumentará a través de un acta de donación suscripta por el o los titulares del dominio, a los efectos de la aprobación de los planos de mensura y subdivisión, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 1810 del Código Civil. Los porcentuales de suelo resultantes pasarán al Dominio Municipal en el mismo acto de la aprobación del plano de mensura y división. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a dictar la Resolución de aceptación de la donación efectuada. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y ante la falta del acta de donación expresa, la Municipalidad considerara donadas las superficies individualizadas como reserva de usos públicos y vías públicas en los planos de mensura y división aprobados por la Dirección General de Catastro Municipal y la Dirección de Catastro de la Provincia. La Municipalidad remitirá estas actuaciones al Registro de la Propiedad, para la toma de razón de la transferencia del dominio”.

Que, en concordancia con la Carta Orgánica Municipal y el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1071) se confeccionó el Acta de Donación de Reserva Municipal y Espacio destinado a Vía de Uso Público, ante la escribanía de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y se ordenó su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 1542 expresa: “Hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra y ésta lo acepta”.

Que, respecto a la forma de acreditar la donación a favor del Estado el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación expresa: “Las donaciones al Estado pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas”.

Que, en consecuencia, la donación se materializó de conformidad a la normativa aplicable y con anterioridad a la venta celebrada entre la Señora Antonia Romero y el Señor Gustavo Andrés Duque de Arce.

Que, respecto a la afectación del inmueble al dominio público corresponde destacar los caracteres que revisten los bienes del Dominio Público: inalienabilidad e imprescriptibilidad.

Que, en ese sentido el artículo 91 de la Carta Orgánica Municipal expresa: “Los bienes del Dominio Público Municipal son: 1. Inalienables, 2. Inembargables 3. Imprescriptibles”. Dichos caracteres son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales, a efectos que ellos cumplan el fin que motiva su afectación. Tal protección no sólo va dirigida contra hechos o acto ilegítimos procedentes de los particulares, sino contra actos inconsultos provenientes de los propios funcionarios públicos. Si así no fuere resultarían inexplicables tales caracteres del régimen jurídico del dominio público.

Que, estos medios encuentran fundamento legal en nuestro derecho a través del artículo 237 del Código Civil y Comercial.

Que, el citado artículo expresa: “Determinación y caracteres de las cosas del Estado. Uso y goce. Los bienes públicos del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales. La Constitución Nacional, la legislación federal y el derecho público local determinan el carácter nacional, provincial o municipal de los bienes enumerados en los dos artículos 235 y 236”.

Que, la Jurisprudencia se ha pronunciado reiteradamente estableciendo el carácter inalienable e imprescriptible de los bienes pertenecientes al dominio público. Pueden verse la doctrina en este sentido de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En Fallos, tomo 48, página 200, Fallos tomo 46, páginas 289 y 297 y páginas 304 y 315, tomo 147, página 180 y 220-221.

Que, en lo que respecta a la escritura acreditada en autos consideramos que la misma es nula de nulidad absoluta o inexistente, en virtud de que la presunta transferencia del inmueble individualizado como Lote

H de la Manzana 235 K fue realizada por una persona que no revestía la calidad de propietaria al confeccionarse la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Que, sobre el particular se aprecia que la escribana interviniente no realizó el estudio ni el cotejo la Mensura 19.401 “U”.

Que, ahora bien, debemos remontarnos al concepto del acto jurídico que el artículo 259 del Código Civil lo define en los siguientes términos: “El acto jurídico es el acto voluntario lícito que tiene por fin inmediato la adquisición, modificación o extinción de relaciones o situaciones jurídicas”.

Que, por su parte el artículo 279 del Código Civil prevé que: “El objeto del acto jurídico no debe ser un hecho imposible o prohibido por la ley, contrario a la moral, a las buenas costumbres, al orden público o lesivo de los derechos ajenos o de la dignidad humana. Tampoco puede ser un bien que por un motivo especial se haya prohibido que lo sea”.

Que, al respecto podemos presuponer que el acto jurídico debe contener la habilidad o aptitud del sujeto o sujetos que forman el acto jurídico, es decir la aptitud para asumir la titularidad de determinados derechos, potestades o en su caso deberes y obligaciones.

Que, en tal sentido la Señora Antonia Romero carecía de la capacidad o aptitud para crear el acto jurídico posterior a la donación efectuada.

Que, al respecto el artículo 399 del Código Civil al regular la transmisión de los derechos establece como regla general que: “Nadie puede transmitir a otro un derecho mejor o más extenso del que tiene, sin perjuicio de las excepciones legalmente dispuestas”.

Que, a fs 24 a 26 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente denegando la solicitud del Señor Luis Ceferino Leiva DNI N° 20.183.225, respecto al certificado de uso de suelo e iniciar las acciones legales que correspondan.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: Denegar la solicitud del Señor Luis Ceferino Leiva DNI N° 20.183.225, respecto al certificado de uso de suelo petitionado.

Artículo 2º: Dar intervención a Escribanía Municipal, para que tome conocimiento de la presente.

Artículo 3º: Instruir al Servicio Jurídico Permanente a iniciar las acciones legales que pudieren corresponder.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

RESOLUCIÓN N° 2229

Corrientes, 08 de Octubre de 2018.

VISTO:

El artículo 46 inciso 20 de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 01/2017 y Resolución N° 14/2017 y su modificatoria Resolución N° 30/2017; Resolución 127/2017 del HCD homologatoria de estas últimas, Resolución N° 622 de fecha 10 de Abril de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 01 del 10 de diciembre de 2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante la estructura administrativa y funcional del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, por Resolución N° 14 del 12 de diciembre de 2017 se aprobó ad referendum del Honorable Concejo Deliberante el organigrama municipal.

Que, por Resolución N° 127 dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de diciembre del año 2017, dicho cuerpo legislativo homologa en todos sus términos, las Resoluciones N° 14 de fecha 12 de Diciembre de 2017, N° 30 de fecha 16 de Diciembre de 2017 y N° 31 de fecha 16 de Diciembre de 2017, dictadas por este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en el mismo acto, en el artículo 2 el Honorable Concejo Deliberante faculta, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones necesarias de acuerdo a razones de administración, modernización, eficacia y participación, para adecuar su estructura Administrativa y Funcional Municipal, su Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones de las Áreas de su competencia.

Que, por la Resolución N° 622 de fecha 10 de Abril de 2018 se modifica el anexo X de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y las normas citadas precedentemente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el Anexo X de la Resolución N° 622 de fecha 10 de Abril de 2018 el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo X que se agrega a la presente, a partir de la presente.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

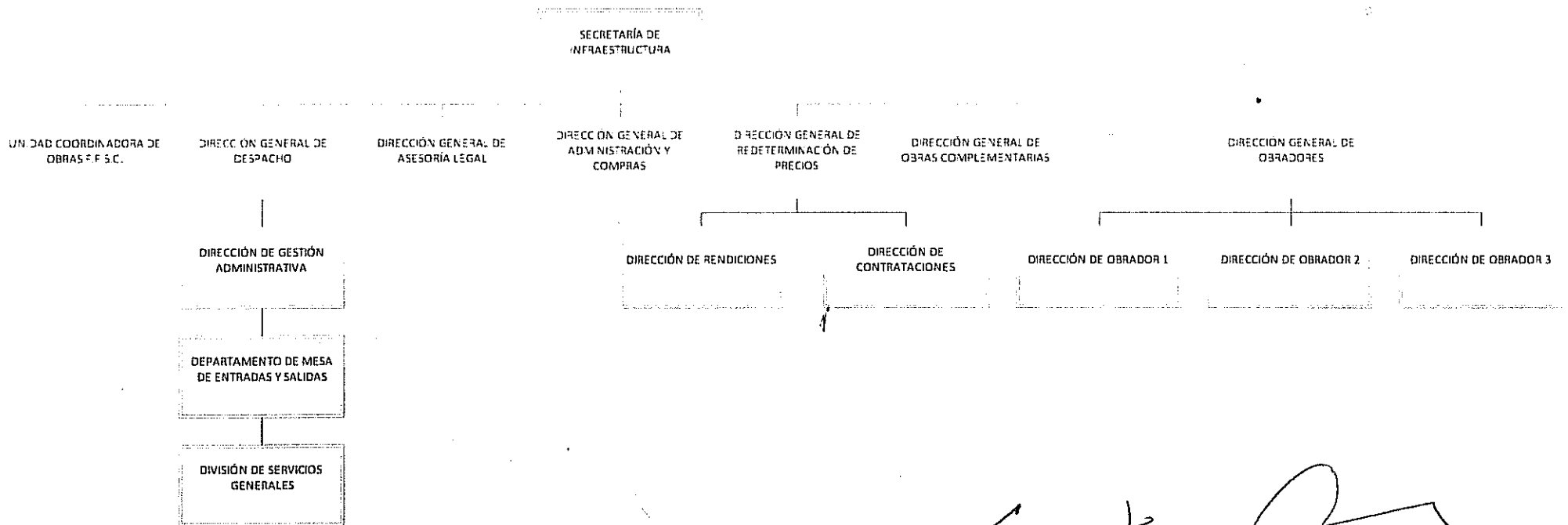


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **2217**

Corrientes, **08 OCT 2018**

ANEXO V



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

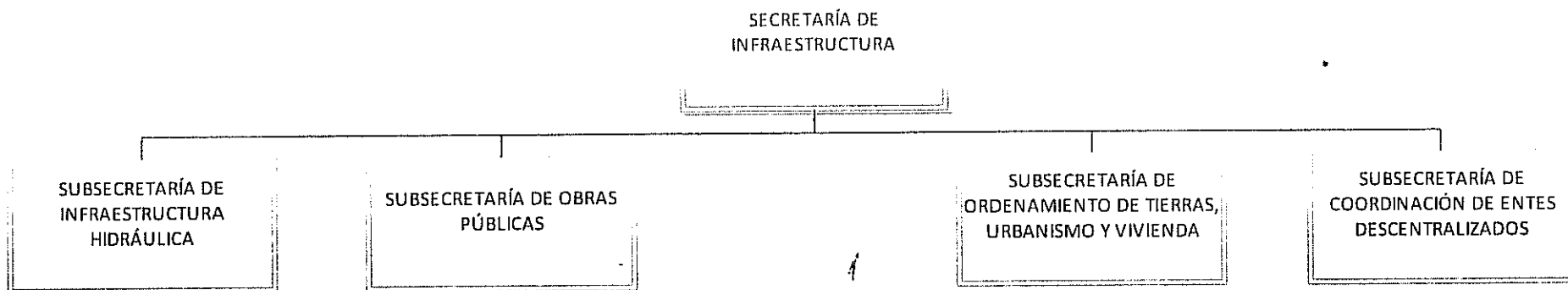


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **2217**

Corrientes, **08 OCT 2018**

ANEXO V



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

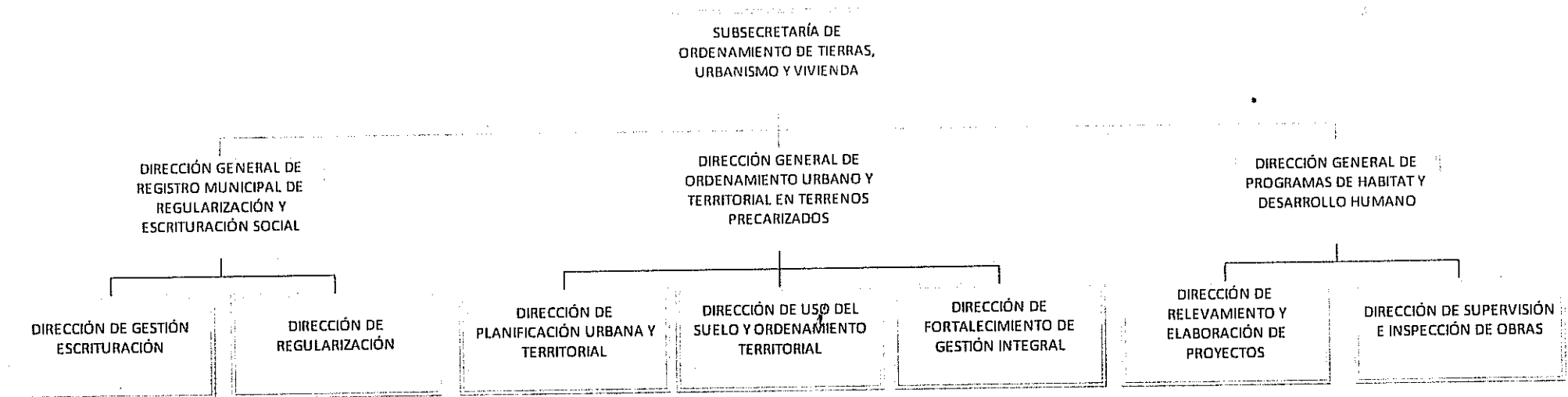


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **2217**

Corrientes, **08 OCT 2018**

ANEXO V



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

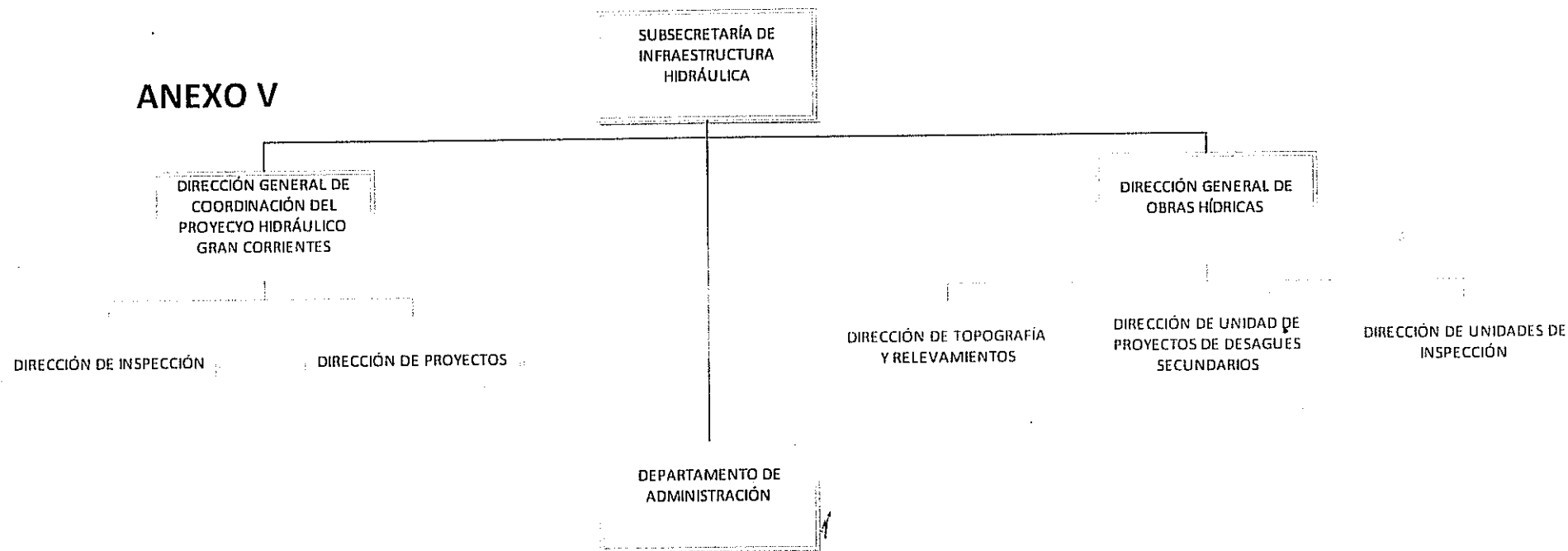


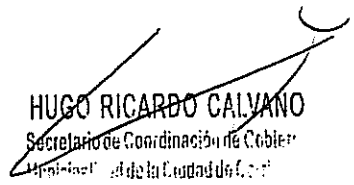
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

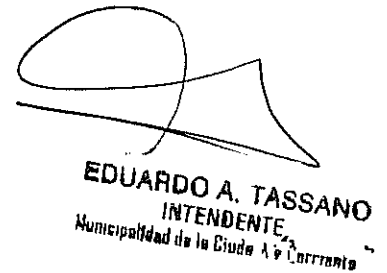
Resolución **2217**

Corrientes, **08 OCT 2018**

ANEXO V




HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Cobles
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

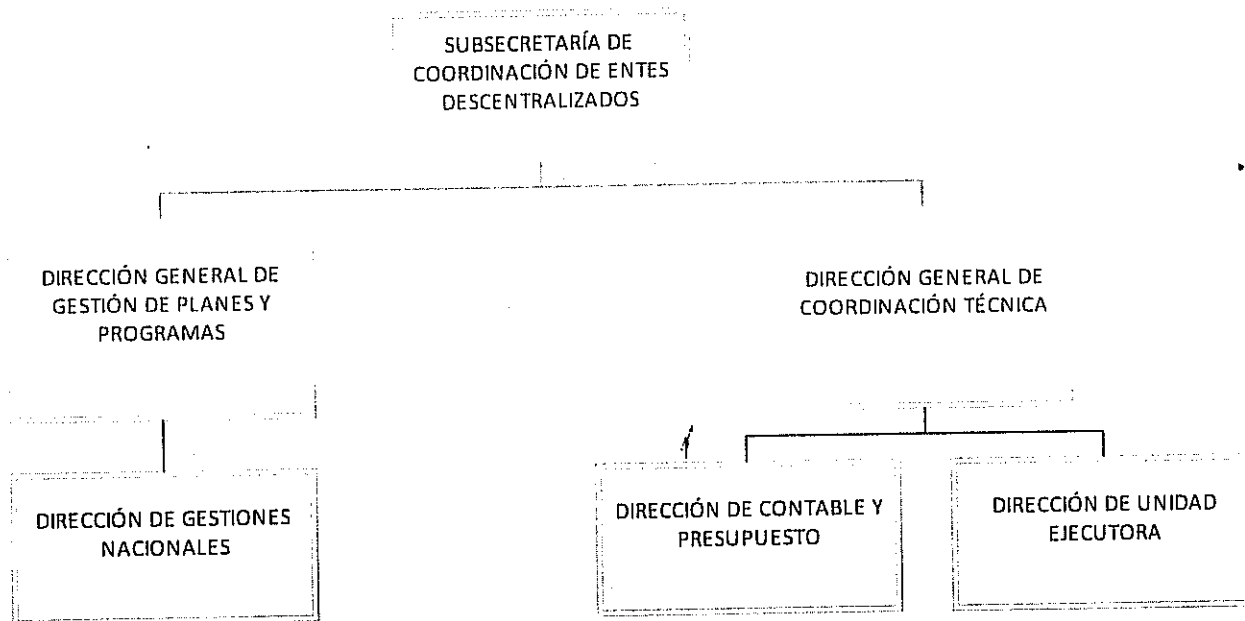


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **2217**

Corrientes, **08 OCT 2018**

ANEXO V



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

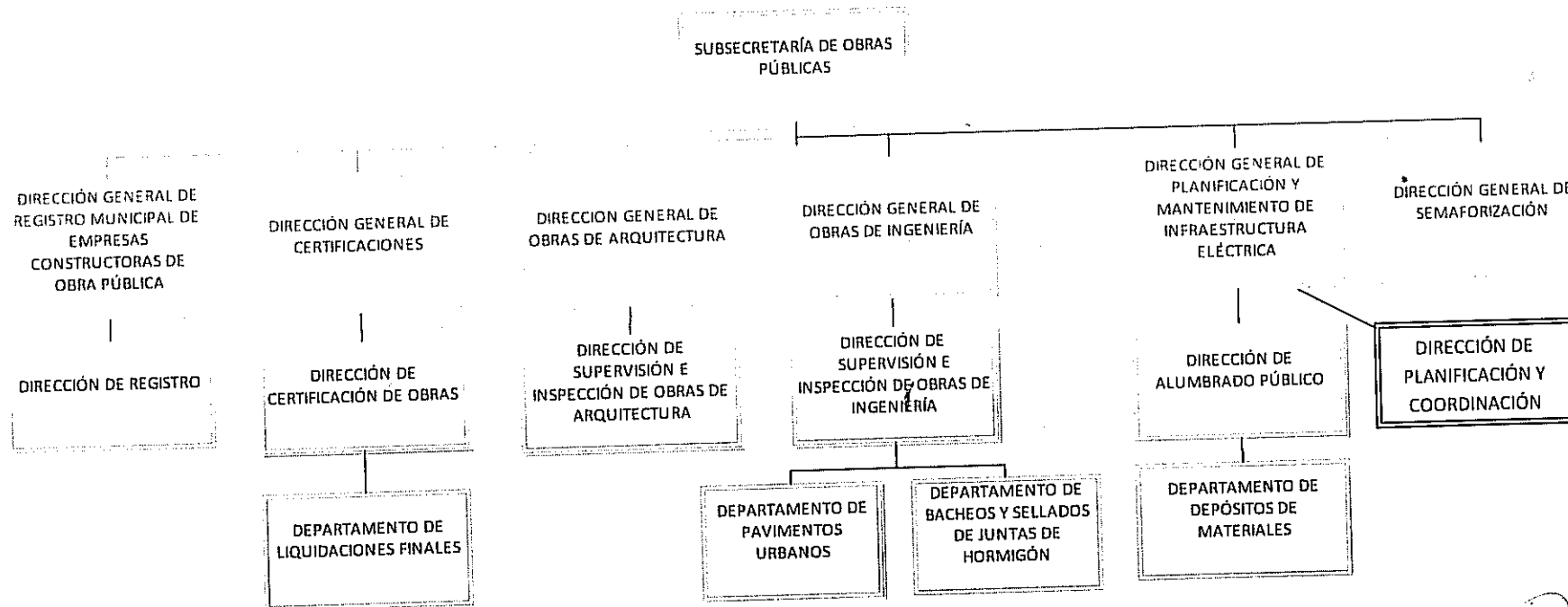


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **2217**

Corrientes, **08 OCT 2018**

ANEXO V



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



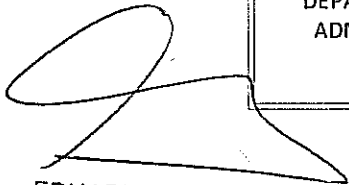
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **2217**

Corrientes, **08 OCT 2010**

ANEXO V




EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

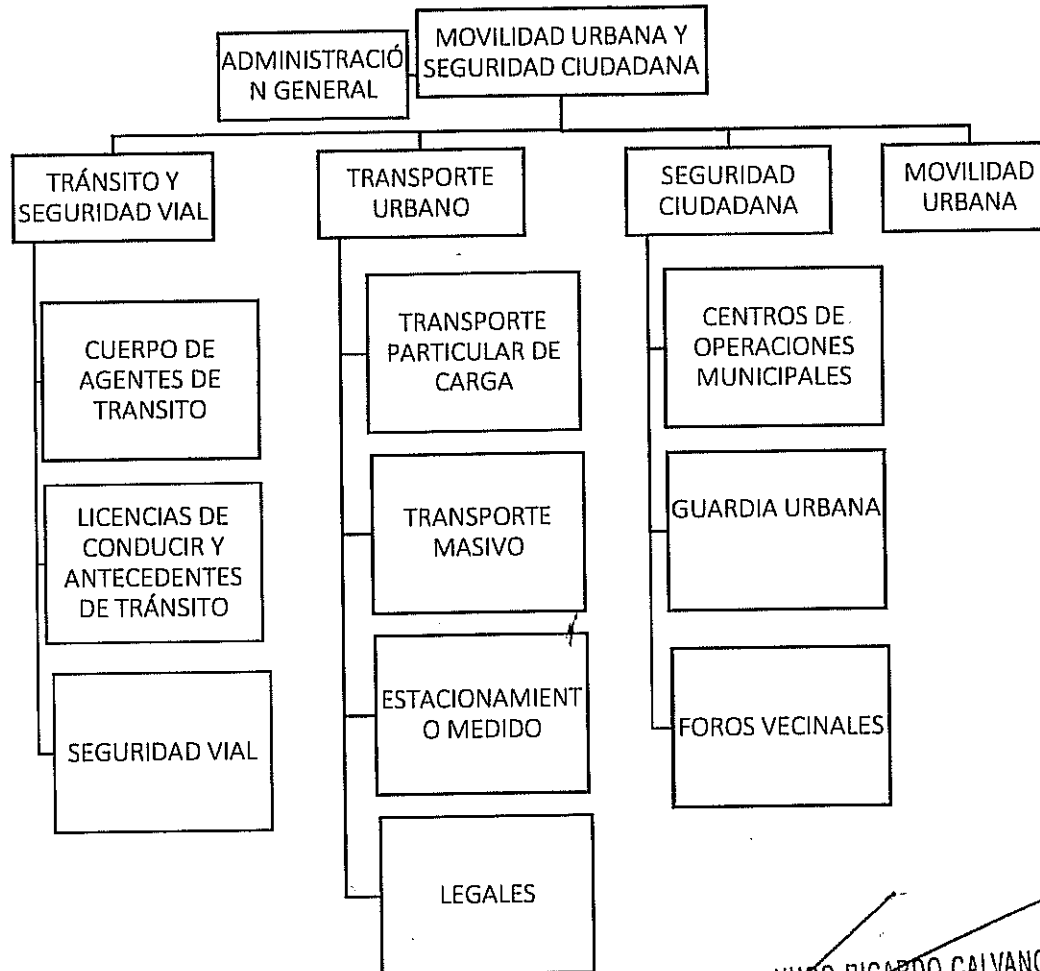


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **2229**

Corrientes, **08 OCT 2018**

ANEXO X



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **2229**

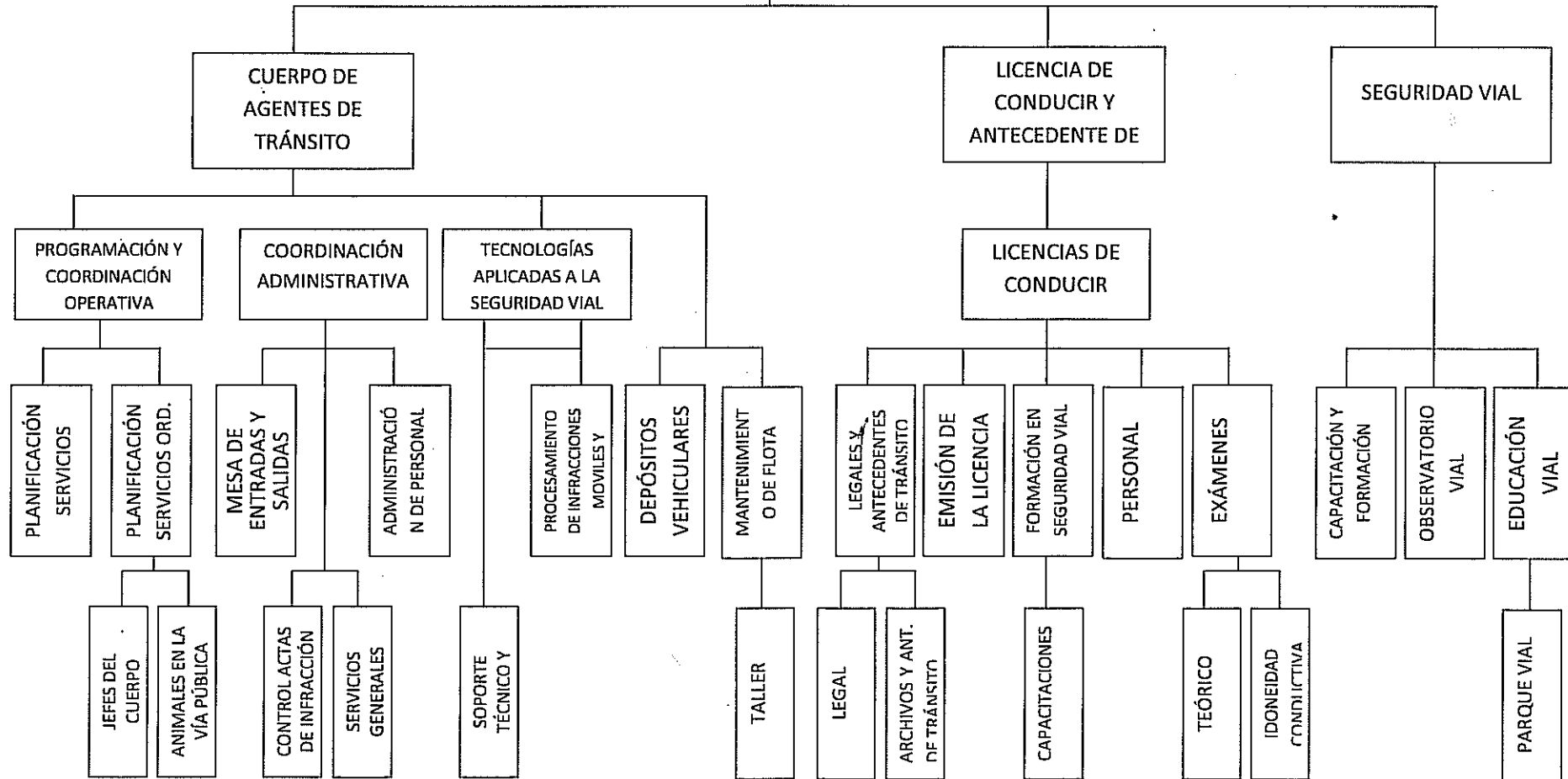
Corrientes, **08 OCT 2018**

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Ejes
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE,
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO X

TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL





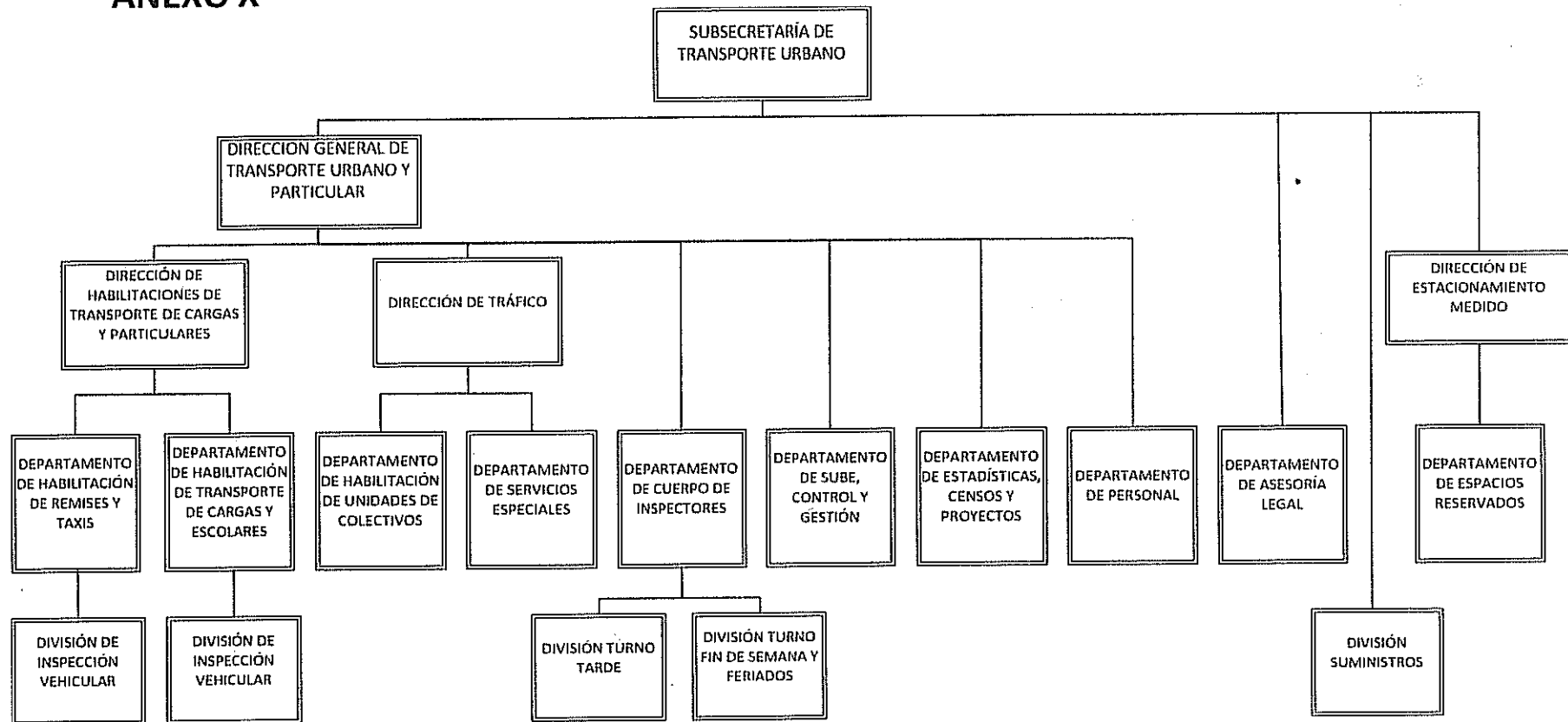
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución **2229**

Corrientes,

08 OCT 2018

ANEXO X



HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación y Asesoría

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

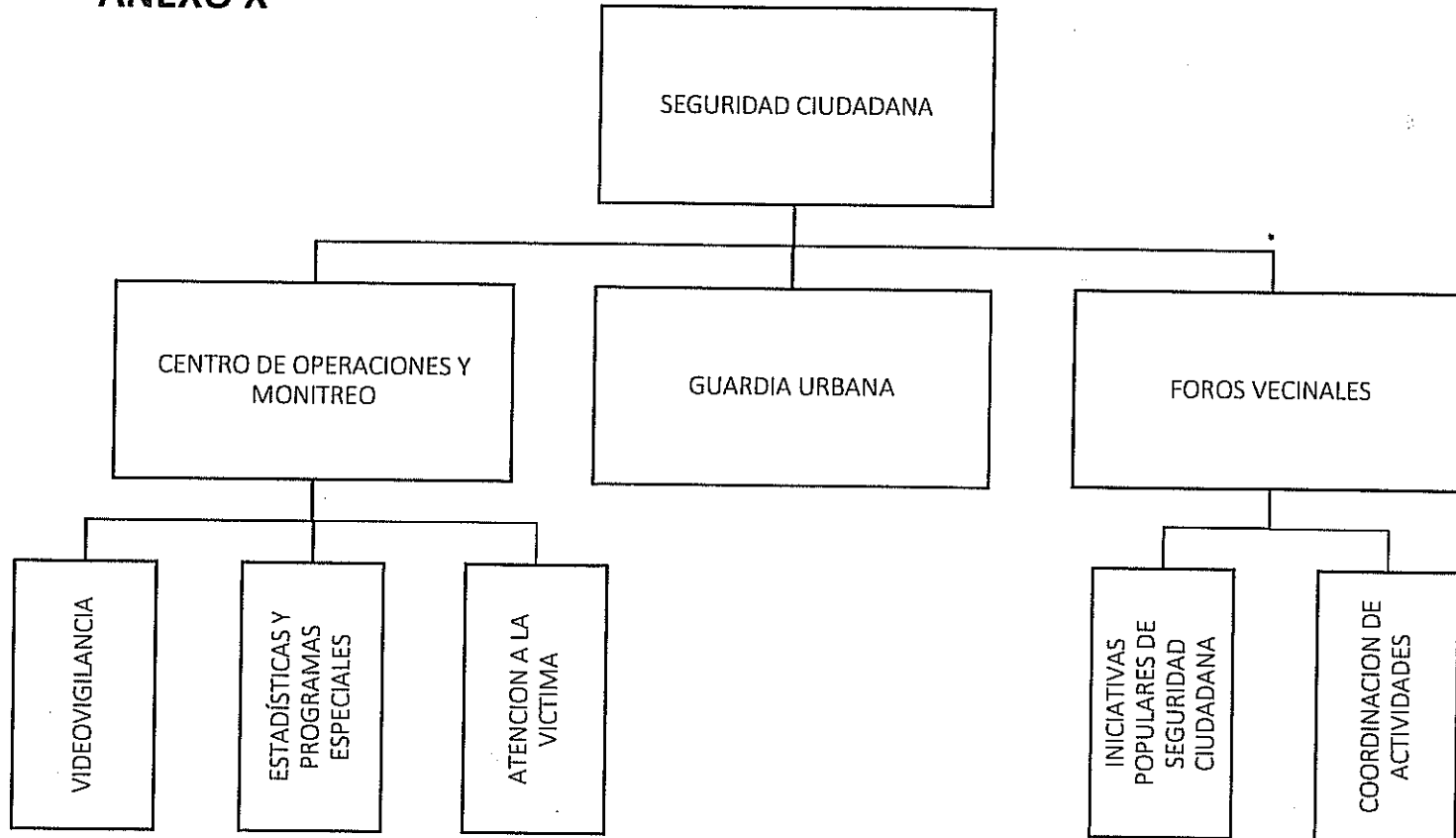
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución 2229

Corrientes, 08 OCT 2018

[Handwritten signature]
Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Corrientes

ANEXO X



[Handwritten signature]
HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Corrientes

[Handwritten signature]
EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes